

VIEDMA, 27 DE MARZO DE 2012

VISTO:

El Expediente N° 142966-EDU-12.- del registro del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la celebración de un Pre-acuerdo de transferencia de Establecimiento Educativo Privado, suscripto el día 06 de marzo del corriente año, entre el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro y la Fundación “Colegio Tierras del Sur”;

Que el Estado provincial requiere contar con nuevos y adecuados Establecimientos Escolares para contener alumnos de los niveles educativos: inicial, primario y medio, toda vez que la población escolar ha aumentado y en general las escuelas que se encuentran funcionando en la Provincia se han tornado poco funcionales por su falta de espacio e infraestructura;

Que el inmueble donde funciona la Fundación “Tierras de Sur”, sito en calle Sarmiento N° 441/465 de la Ciudad de Viedma, reúne los requerimientos materiales, de infraestructura y de recursos humanos como para albergar y contener a la demanda escolar local;

Que la Fundación “Tierras del Sur” ha requerido en varias oportunidades la asistencia del Estado Provincial tanto para poder afrontar sus obligaciones con el personal de planta de la Institución Educativa, como para continuar brindando un nivel educativo de calidad;

Que el compromiso asumido por este Ministerio con la comunidad educativa en su conjunto exige que se tomen medidas urgentes con el objetivo de brindar un nivel educativo adecuado a las exigencias de estos tiempos, facilitándoles a los niños y adolescentes de nuestra Provincia todas las herramientas disponibles para que el desarrollo del aprendizaje sea óptimo, dándole preeminencia tanto a los contenidos educativos como a los espacios, físicos y/o virtuales, donde se desarrollan los mismos;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que ratifique el pre-acuerdo suscripto entre el Presidente del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro y La Fundación Tierras del Sur, que como anexo forma parte del presente;

Que la misma se encuadra en las facultades conferidas por Ley F N° 2444 reformada por ley 4735 y ley N° 4712 reformada por la Ley 4740;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR el Pre-Acuerdo de Transferencia de Establecimiento Privado al Ministerio de Educación suscripto entre el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro y la Fundación Tierras del Sur, que como anexo I, forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 905
DAL/SG.-

José Luis MARTINEZ
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia
Ebe María ADARRAGA
Secretaria General

ANEXO I – RESOLUCION N° 905

PRE-ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE
ESTABLECIMIENTO PRIVADO AL MINISTERIO DE
EDUCACION.-

En la Ciudad de Viedma, Partido de Adolfo Alsina, Provincia de Río Negro, a los 06 días del mes de marzo de 2012, entre el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por su Presidente, Prof. Héctor Marcelo Mango, D.N.I. N° 17.388.217., constituyendo domicilio en Álvaro Barros 556, de la ciudad de Viedma, en adelante “**EL CONSEJO**”, y la “Fundación Colegio Tierras del Sur”, representada por la presidenta de dicha fundación Lic. Alejandra Peralta, D.N.I N° 14.958.205., constituyendo domicilio legal en calle Sarmiento N° 441/465, de la ciudad de Viedma, en adelante “**LA FUNDACION**”, en el marco de la ley F 2444 modificada por ley N° 4737 y demás legislación vigente, acuerdan celebrar el presente acta acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (I-OBJETO) **LA FUNDACION** transfiere el Establecimiento Escolar denominado “Colegio Tierras del Sur” a la órbita del Estado Provincial a partir del momento del dictado del acto administrativo aprobatorio del presente acuerdo, a los efectos de que dicha Institución forme parte de los Establecimientos Educativos dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro. Comprendiendo esta transferencia los niveles inicial, primario y medio que funcionan en el establecimiento.

A tal efecto, **LA FUNDACION** cede el uso y/o goce, durante el transcurso del año 2012, del inmueble donde funciona el establecimiento educativo sito en calle Sarmiento N° 441/465 de la ciudad de Viedma, con más todos los muebles y enseres que se detallan en el inventario que forma parte de la presente como Anexo I.

SEGUNDA: (II- CANON LOCATIVO - OPCION DE COMPRA) **EL CONSEJO** se compromete al pago mensual de un canon locativo por la utilización de las instalaciones durante el año 2012 por la suma de PESOS VIENTE MIL (\$ 20.000) a partir del mes de que el consejo se haga cargo definitivamente del establecimiento hasta el 28 de febrero de 2013.

El CONSEJO tendrá la opción de la compra del inmueble con mas todos los muebles y enseres que se detallaran en el inventario con prioridad sobre cualquier otra persona física o jurídica interesada en la adquisición del mismo. El procedimiento para la adquisición de la propiedad de las instalaciones del Colegio Tierras del Sur se regirá por las normativas vigentes sobre el particular.-

LA FUNDACION se abstendrá de realizar cualquier acto de disposición o acción alguna, que entorpezca el real uso y goce por parte del **CONSEJO** de los bienes muebles o inmuebles que integran las instalaciones del “Colegio Tierras del Sur”.

El CONSEJO al término del presente acuerdo devolverá el inmueble locado en idénticas condiciones y estado al que lo recibió.

TERCERA: (III- OBLIGACIONES) **LA FUNDACION** asume el compromiso de presentar toda la documentación relativa al inmueble donde funciona el “Colegio Tierras del Sur”, en original o en su defecto en copia certificada, a saber: título de propiedad expedido por la Dirección Gral. Del Registro de la Propiedad Inmueble, plano de catastro aprobado por la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Río Negro, habilitación municipal. **EL CONSEJO** se reserva el derecho a solicitar cualquier otra documentación que resulte pertinente a los efectos del presente.-

Siendo obligación de **LA FUNDACION** la presentación de toda la documentación necesaria para el traspaso definitivo previo al acto administrativo de aprobación del presente acuerdo.

CUARTA: (IV-GASTOS) **EL CONSEJO** tomará a su cargo los gastos e insumos corriente del establecimiento educativo a partir del acto administrativo de aprobación definitiva del presente, haciéndose cargo también del pago de salarios, servicios, impuestos, tasas y contribuciones que correspondan, también a partir del dictado de dicho acto.

QUINTA: (V- CONTINUIDAD DEL PROYECTO): **El CONSEJO**, se compromete a preservar el proyecto educativo que **LA FUNDACION** imparte siendo sus puntos mas significativos: la formación integral y en valores humanos, la igualdad de oportunidades mediante la atención a la diversidad y la inclusión, llevándolo a cabo a través de la aplicación de una pedagogía basada en la comprensión y las inteligencias múltiples.

SEXTA: (VI- SITUACION DEL PERSONAL) Atento encontrarse en curso el ciclo lectivo 2012, **EL CONSEJO** mantendrá la planta del personal docente, administrativo y de servicio de apoyo, que se desempeña actualmente en el establecimiento educativo.

Durante el año en curso se realizará el análisis de la situación laboral de cada integrante de la planta de personal del Colegio; comprometiéndose **EL CONSEJO** a garantizar la mejor situación para los trabajadores en conformidad al Estatuto del Personal Docente y la legislación vigente.

A los efectos de lo expuesto, obra como Anexo II nómina del personal que se encuentra en relación de dependencia con **LA FUNDACION**, obrando también toda documentación relacionada a la relación laboral de dichos dependientes.

LA FUNDACION se compromete en este acto a notificar a todo su personal los términos de la presente a los fines de que puedan optar por su incorporación como dependientes del Ministerio de Educación o por su desvinculación en los términos de la legislación vigente.

En caso de optar por la incorporación del Ministerio de Educación, deberán hacerlo saber y cumplimentar los trámites administrativos pertinentes.

EL CONSEJO no se responsabilizará por hechos laborales y/o de cualquier otra índole anterior al acto administrativo de aprobación del presente convenio de la que pudiera resultar alguna controversia.

SEPTIMA: (VII- COMPROMISO DE NEGOCIAR): las partes firmantes se comprometen a realizar toda negociación que sea necesaria prestando su colaboración en lo relativo al normal desenvolvimiento de la Institución Educativa mientras dure el periodo de cesión de uso del inmueble.-

OCTAVA: (VIII- JURISDICCION) Los firmantes se someten a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

NOVENA: (IX- FIRMAS): Firman en conformidad con los términos del presente y en especial respecto de las cláusulas primaria, segunda y tercera, la Sra. Alejandra Peralta y el Sr. Luís Salvador Lapenna, D.N.I. 12.806.074 propietarios de los inmuebles sitios en Sarmiento 441 y Sarmiento 465 de la ciudad de Viedma.

DECIMA: (X- DECIMA) El presente acuerdo entrara en vigencia a partir del dictado de la resolución del Consejo Provincial de Educación que lo apruebe definitivamente.

DECIMO PRIMERA: (XI- FIRMAS) Se firman dos (2) juegos de ejemplares de un mismo tenor y a similar efecto, quedando uno para cada parte, quienes lo reciben en total conformidad.